

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA N° 2000

COMISIONES DE ACCION SOCIAL Y SALUD
PUBLICA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 15 de septiembre de 2009

Término del artículo 113: 24 de septiembre de 2009

SUMARIO: **Instituto** Nacional de Medicina Tropical, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación. Creación. (45-S.-2009.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se crea, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Tropical, teniendo a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Daher (expediente 846-D.-08), el proyecto de ley de la señora diputada Augsburguer y otros señores diputados (expediente 1.563-D.-09) y el proyecto de ley del señor diputado Llera y otros señores diputados (expediente 2.473-D.-09), todos sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 2009.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Gustavo A. Marconato. – Graciela B. Gutiérrez. – Miguel A. Giubergia. – Juan E. Acuña Kunz. – María G. De la Rosa. – Antonio A. Morante. – César A. Albrisi. – Adela R. Segarra. – Esteban J. Bullrich. – Gladys B. Soto. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Lía F. Bianco. – María A. Carmona. – José A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro Collantes. – Susana E. Díaz. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Luis A. Galvalisi. – Irma A. García. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Griselda N. Herrera. –

Beatriz L. Korenfeld. – Silvia B. Lemos. – Timoteo Llera. – Marcelo E. López Arias. – Mario H. Martiarena. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Marta L. Osorio. – Juan M. País. – Guillermo A. Pereyra. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Silvia Storni. – Mónica L. Torfe.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Tropical, el que tendrá a su cargo las siguientes funciones en relación con las enfermedades tropicales:

- a) Elaborar y desarrollar planes de investigación científica;
- b) Centralizar, actualizar y difundir toda información disponible producida por organismos nacionales, provinciales, extranjeros e internacionales con competencia en la materia, así como la que el propio Instituto Nacional pueda producir;
- c) Realizar campañas de información masiva sobre medidas de concientización y prevención;
- d) Desarrollar planes y acciones tendientes a la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de estas enfermedades;

- e) Actuar como laboratorio de referencia para las técnicas de diagnóstico y confirmación de los agentes causales, pudiendo contar con la colaboración de otros institutos con competencia en la materia, en la forma que establezca la autoridad sanitaria nacional;
- f) Participar, junto con los ministerios de Salud jurisdiccionales, en la planificación, ejecución y evaluación de acciones de intervención directa en situaciones de brotes o epidemias de las patologías pertinentes, para la prevención de la diseminación de esas enfermedades y para la organización de la atención de los casos que se hubieren detectado;
- g) Promover la capacitación de recursos humanos pertenecientes a instituciones y organismos sanitarios de la región, sobre prevención, control, diagnóstico y tratamiento;
- h) Producir y difundir información adecuada en materia de su competencia a los centros de educación de gestión pública y privada de todos los niveles;
- i) Intercambiar información y experiencias de investigación, capacitación y control con otros organismos oficiales, instituciones privadas y centros de formación de nivel universitario y terciario;
- j) Desarrollar todas las acciones inherentes al cumplimiento de su objeto y las que le encomienda la autoridad sanitaria nacional.

Art. 2° – El instituto creado en el artículo anterior tendrá su asentamiento en una de las provincias que conforman las regiones del Nordeste y Noroeste argentinos, según lo disponga la autoridad de aplicación, conforme a la conveniencia de su ubicación estratégica, pudiendo constituirse delegaciones en otras provincias, cuando lo juzgue necesario dicha autoridad.

Art. 3° – A fin de cumplimentar las funciones normadas en el artículo 1°, el Instituto Nacional de Medicina Tropical podrá desarrollar acuerdos y convenios con organismos públicos nacionales, provinciales y muni-

cipales, organizaciones privadas, así como también con entidades extranjeras u organismos internacionales.

Art. 4° – Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional determinará la figura jurídica bajo la cual funcionará el instituto, su competencia específica y organización al reglamentar la presente ley.

Art. 6° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se tomarán de los créditos que anualmente establezca el presupuesto general de la Nación para el Ministerio de Salud, el que para cada ejercicio calculará en forma diferenciada la partida correspondiente.

Para el actual ejercicio encomiéndose al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar la reestructuración presupuestaria correspondiente a fin de reforzar las partidas del Ministerio de Salud.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se crea, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Tropical, teniendo a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Daher (expediente 846-D.-08), el proyecto de ley de la señora diputada Augsburguer y otros señores diputados (expediente 1.563-D.-09), y el proyecto de ley del señor diputado Llera y otros señores diputados (expediente 2.473-D.-09), todos sobre el mismo tema. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente sin modificaciones.

Juan H. Sylvestre Begnis.